



GOBIERNO DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

Dirección General de Regulación Sanitaria

CÓRDOBA, 02 MARZO 2026

VISTO:

El Expediente Digital N° **0425-630586/2026**, en el que obra el pedido de habilitación para desarrollar la actividad de Consultorio Médico solicitado por **Ríos, Carlos Alberto** CUIT N° **20-12811643-6**, en representación de **COOP. DE ELECTRICIDAD OBRAS Y SERV. PUB. DE ANISACATE LTDA CUIT 30-62396011-7** para el funcionamiento del Establecimiento ubicado en calle Los Fresnos N° 15 de la Localidad de Anisacate, Provincia de Córdoba que gira bajo la denominación **COOP. DE ELECTRICIDAD OBRAS Y SERV. PUB. DE ANISACATE LTDA.**-----

Y CONSIDERANDO:

Que, en las actuaciones corre agregada la solicitud de habilitación para funcionamiento del establecimiento descrito precedentemente, tal como surge a Orden 14 fs.1. -----

Que a Orden 14 fs. 2 obra planilla de la profesional que integra el equipo de salud del establecimiento, debidamente suscrito y rubricado por la interesada. -----

Que en el orden 12 fs. 1 obra constancia de pago de la tasa retributiva de servicios.-----

Que, el Plano General y de ubicación del establecimiento, en el que se detallan las áreas, tamaños y destino de cada dependencia se acompaña a Orden 1 fs. 5. -----

Que a Orden 21 fs. 1 a 15 se acompaña Estatuto.-----

Que a Orden 16 fs. 1 se adjunta Constancia de INAES .-----

Que a Orden 19 fs. 1 y a Orden 20 fs. 1 se acompaña de Escritura. -----

Que a Orden 14 fs. 3 y 5 se adjunta el Anexo I.-----

Que a Orden 14 fs. 4 se acompaña el Listado de Equipamiento. -----

Que a Orden 13 fs. 1 y a Orden 9 fs. 1 obra certificado de Matrícula del Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba. -----

Que a Orden 11 fs. 1 obra constancia de no Deudor Alimentario Moroso.-----

Que, a Orden 10 fs. 1 se adjunta la constancia de Inscripción del profesional en ARCA. -----

Que a Orden 8 fs. 1 se acompaña Pedido descripción al del Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud (SNVS). -----

Que a Orden 18 fs. 1 y a Orden 23-1 se acompaña convenio con del Servicio de Residuos Patógenos.-----

Que, como surge a Orden 24 fs.1 las áreas técnicas de la autoridad de Aplicación emitieron informe de su competencia. -----

Que, tal como surge de lo expuesto precedentemente, el solicitante ha presentado la totalidad de la documentación requerida y ha cumplido con los requisitos previstos en la normativa aplicable, todo lo cual surge de los antecedentes obrantes en el expediente.-----

Que, por lo expuesto, se concluye que se han satisfecho las exigencias estipuladas por la Ley N° 6222 y su Decreto Reglamentario N° 33/08 y Resolución Ministerial N°1226/25.-----

Por ello, y atento a sus facultades.

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN SANITARIA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- OTORGAR la habilitación y autorizar el funcionamiento del Establecimiento **COOP. DE ELECTRICIDAD OBRAS Y SERV. PUB. DE ANISACATE LTDA** sito en calle Los Fresnos N° 15 de la Localidad de Anisacate, Provincia de Córdoba, propiedad de **COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ANISACATE LIMITADA CUIT N° 30-62396011-7** desarrollando su actividad la Lic. **Liberal, Malena** CUIT N° **27-33439060-3** M.P N° 39192.-----

Artículo 2°.- DISPONER que la habilitación concedida será por el término de **cinco (5)** años a partir de la fecha de la presente Resolución, la que mantendrá su vigencia mientras subsistan las condiciones edilicias, de equipamiento, bioseguridad y el recurso humano informado en las presentes actuaciones administrativas.-----

Artículo 3°.- HACER SABER a este Efector que toda modificación o cambio en la infraestructura edilicia, en el equipo profesional y técnico, en el equipamiento o en la prestación de servicios sea comunicada en un plazo improrrogable de diez (10) días a esta Dirección. Transcurrido ese plazo, y sin que el efector comunique las modificaciones o cambios realizados, la renovación del establecimiento perderá su vigencia.-----

Artículo 4°.- INFORMAR al efector que la validez de la habilitación otorgada está sujeta a la vigencia de las habilitaciones, certificados y/o convenios requeridas para su otorgamiento. Es obligación y responsabilidad del efector renovar las mismas y acreditarlo ante esta dirección General, bajo apercibimiento de la caducidad de esta renovación. -----

Artículo 5°.- INFORMAR al efector que treinta (30) días antes de su vencimiento, deberá iniciar los trámites para la renovación de la habilitación.-----

Artículo 6°.-PROTOCOLICÉSE, comuníquese y archívese.-----

RESOLUCIÓN N° 243

MB